

“LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL BLOQUEO IMPERIALISTA”

En fecha 8 de mayo de 2024, mediante la Gaceta Oficial la Asamblea Nacional promulga la “Ley de protección de las pensiones de seguridad social frente al bloqueo imperialista”, esta norma prevé un pago de hasta un 15 % de la remuneración total pagada a los empleados por el patrono en el ámbito privado, acción que tiene impacto directo en la gestión de su empresa.

Para ello, hemos preparado este trabajo especial con lo que debes conocer sobre la antes mencionada Ley y así tomar en consideración sus impactos legales, así como económicos en la operación de su negocio, todo esto a través de preguntas y respuestas puntuales.

¿Cuál es el objeto de la Ley?

Crear los mecanismos para la protección de las pensiones ante el impacto de sanciones impuestos al país.

¿Quiénes deben pagar la contribución especial que determina la Ley?

Deberán pagar las personas jurídicas, así como cualquier tipo de asociación de personas como lo son:

- Sociedades mercantiles.
- Sociedades civiles sin o con fines de lucro.
- Sociedades de personas (Escritorios jurídicos, firmas de contadores).
- Empresas extranjeras con sucursales en el país.

Siendo esta lista meramente enunciativa, ya que la Ley abarca todas las personas jurídica de carácter privado como entes obligados al pago de la contribución.

Se exoneran de manera expresa del pago a los emprendimientos debidamente registrados ante el Registro nacional de emprendimientos (RNE).

¿Cuál es el órgano que realizara la recaudación?

El órgano es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

¿Cada cuánto se debe declarar y pagar?

La contribución será declarada y pagada mensualmente, según lo dispone el artículo 9 de la Ley. El período fiscal para la declaración y pago coincide con el mes calendario a tales fines, de acuerdo al terminal del RIF según lo dispone el artículo 1 de la providencia administrativa según el siguiente cuadro:

RIF	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	7	3	14	9	2	15	9
1	5	1	6	10	4	14	13
2	12	8	2	4	7	11	5
3	6	15	12	11	14	1	12
4	13	11	13	3	11	6	6
5	18	4	15	5	8	12	2
6	10	2	8	5	3	13	3
7	4	10	5	12	10	5	11
8	14	9	7	2	9	8	4
9	11	12	9	13	15	7	10

La declaración y pago se realizara siguiendo las formalidades y especificaciones técnicas que establezca el SENIAT en su portal fiscal.

¿Cuál es el porcentaje a pagar y bajo qué base?

La Ley establece como máximo porcentaje de pago un 15% del monto total de las cantidades recibidas por los trabajadores porcentaje este que podrá ser fijado por el Presidente de la Republica mediante decreto anualmente con los límites establecidos en la misma Ley; mediante Gaceta Nro. 42.880 de fecha 16 de mayo 2024 el ejecutivo nacional estableció mediante decreto nro. 4.952 para el primer año un porcentaje de 9% del total de los pagos realizados por el contribuyente a los trabajadores.

¿Cómo se hace la declaración y el pago?

La declaración y el pago de la contribución especial se debe realizar a través del SENIAT, siguiendo los lineamientos establecidos por este organismo en su portal Web, tal como lo establece la providencia administrativa.

¿Cuál es la base de cálculo mínimo de la contribución?

La base de cálculo mínimo de la contribución especial será el monto que el Ejecutivo Nacional establezca como ingreso mínimo integral, el cual actualmente se estableció en 130 usd indexados, lo que establece un pago mínimo incluso si la nómina de la empresa o sociedad es menor a dicho monto, la misma deberá pagar en base al ingreso mínimo integral.

¿El aporte es el Mismo que el Seguro Social obligatorio?

No, la contribución especial no es el mismo aporte que se realiza al Sistema de Seguridad Social (SSO). De igual manera es una contribución distinta al Fondo de ahorro a la vivienda así como de otros aportes parafiscales.

¿Qué sanciones impone la Ley y por qué causas?

La Ley establece un conjunto de sanciones para las empresas que incumplan con las obligaciones establecidas, incluyendo multas e intereses moratorios, la cual podrá ser sancionado «con multa de mil (1.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicada por el Banco Central de Venezuela las causas de sanción más comunes incluyen:

- No declarar y pagar la contribución especial en los lapsos establecidos.
- Presentar declaraciones o información falsa o inexacta.
- No permitir el acceso de los funcionarios del ente recaudador a los libros y registros contables de la empresa.

Es importante destacar que la **“Ley de Protección de Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista”** es una ley de reciente promulgación, por lo que aún se encuentra en desarrollo las normas y procedimiento para su aplicación.

Se recomienda a las empresas, sociedades o cualquier sujeto de la Ley Estar alerta sobre las actualizaciones y aclaratorias que emitan las autoridades competentes, para más información o ampliar la misma a través de nuestro contacto.



@tmhabogados



+1 331 205 14 42



www.tmhabogados.com